

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000269 de 2024



25-04-2024

Radicado ORFEO: 20241130002695

Por medio de la cual se realiza un encargo a una servidora pública.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 27 del artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, dispone que la Dirección General de la UPME tiene la función de nombrar, remover y contratar el personal de la UPME, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, establece que "(...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "(...) Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Que mediante el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023, se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética, indicando la creación de dependencias y la modificación del marco funcional de algunas otras.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a una servidora pública.

Que mediante el Decreto 2122 del 11 de diciembre de 2023, se modifica la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado 2028 Grado 22 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación** de la Unidad de Planeación Minero Energética, de la cual no existe lista de elegibles vigente para un empleo igual o equivalente y la vacancia fue reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil con identificador del empleo No. 216300 del 01 de febrero de 2024. Por lo tanto, la vacante debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales asignadas.

Que mediante resolución No. 0026 del 25 de enero de 2024 se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, incorporando las funciones del empleo **Profesional Especializado 2028 Grado 22 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece respecto a las formas de provisión del empleo:

*“(...) **ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.** Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”*

Que así mismo, el Decreto ibidem, frente al término de los encargos en empleos de libre nombramiento y remoción, dispone:

*“(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)”*

*“(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)”*

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en el anexo de la Resolución 026 de 2024, el profesional especializado del GIT de Gestión de Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 de fecha 05 de marzo de 2024, que la señora **LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.250.564, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargado en el cargo de Profesional Especializado 2028 Grado 22 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad de Planeación Minero Energética, servidor público con derechos de carrera administrativa, que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y es la única del empleo inmediatamente inferior con derecho a ser encargada.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a una servidora pública.

Que una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño del servidor público **LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.250.564, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente sobre el periodo 2023-2024, y actualmente no tiene sanciones disciplinarias conforme al certificado del 5 de marzo de 2024.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-01 Versión 3 se envió correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2024, ofertando el derecho preferencial de encargo, al servidor público de Carrera Administrativa **LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.250.564, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 en la Oficina Asesora de Planeación

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2024, la servidora pública de Carrera Administrativa **LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 35.250.564, aceptó el encargo del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 22 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, de la servidora pública de Carrera Administrativa **LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.250.564, dando como plazo para presentar observaciones u objeciones dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Que la servidora pública VIVIANA PATRICIA MURCIA MOSHUCA identificada con cédula de ciudadanía N° 39.547.555 profesional especializado código 2028 grado 20, mediante correo electrónico el día 20 de marzo de 2024, formuló una serie de observaciones en el sentido de solicitar información respecto del proceso de encargo del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 22 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, más no se presentó observación de fondo; por lo que la UPME dio respuesta mediante correo electrónico de fecha 05 de abril de 2024 allegando la información y documentación requerida.

Que posteriormente, la Servidora Pública VIVIANA PATRICIA MURCIA MOSHUCA identificada con cédula de ciudadanía N° 39.547.555 profesional especializado código 2028 grado 20, mediante correo electrónico el día 09 de abril de 2024, presentó observación al proceso de derecho preferencia de encargo y realizó la solicitud de *“revocatoria del orden de lista”* respecto del encargo ofrecido y aceptado, del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 22 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación por parte de la Servidora pública **LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.250.564, titular del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión Financiera. Si bien dicha observación fue presentada por fuera del término de los 3 días hábiles para presentar observaciones de fondo, la UPME en aras de informar el debido estudio realizado por el Git de Talento Humano, dio respuesta mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024, en la cual se ratifica el ofrecimiento del encargo a la Servidora Pública Luz Adriana Vela Avendaño de conformidad con el marco legal vigente.

Que el servidor público DIEGO ARMANDO VANEGAS PAEZ Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, formuló mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a una servidora pública.

de 2024, observación respecto del ofrecimiento y aceptación del encargo del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 22 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación a la servidora pública LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO, en cuanto al procedimiento, más no por cumplimiento de los requisitos respecto de la servidora pública LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO; la cual fue respondida mediante correo electrónico de fecha 05 de abril de 2024.

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar a la servidora pública **LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.250.564, titular del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión Financiera de la Unidad de Planeación Minero Energética del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 22 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ENCARGAR a la servidora pública **LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.250.564, del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 22 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad de Planeación Minero Energética, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo profesional Especializado Código 2028 Grado 20 ubicado en la Secretaría General – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.904.253)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La servidora pública encargada, a partir de la fecha de posesión, dejara de asumir las funciones del empleo del cual es titular y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 y el empleo Profesional Especializado 2028 Grado 20 del cual es titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) **Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal:** A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante:** Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a una servidora pública.

de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c) **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante:** Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 3: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017, el presente acto administrativo solo se podrá dar por terminado por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 4: Teniendo en cuenta que la servidora pública **LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO** asumirá el desempeño del empleo de Profesional Especializado Grado 22 de la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energético, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

ARTÍCULO 5: Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora pública **LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.250.564, Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Secretaría General – G.I.T. de Gestión Financiera de la Unidad de Planeación Minero Energética, y al jefe inmediato para lo de su competencia, por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO 6: Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 25-04-2024

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a una servidora pública.



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Jaime Eduardo Hincapié Orrego

Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / María Paula Niño Guarín

Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana